



**JIN-52-CMPH-040/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal los oficios TEEH-SG-1214/08 y TEEH-SG-1232/08; de fechas dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil ocho respectivamente, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por JORGE GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, y escrito presentado por JAVIER GIMATE VELASCO, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, como tercero interesado, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el juicio interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

**SEXTO.-** Por admitidas las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, desahogándose las consistentes en: copia del acta de cómputo municipal, copias de las actas únicas de la jornada electoral de las siguientes casillas: 1028 Básica, 1031 Básica, 1032 Básica, 1033 Básica, 1035 Básica, 1036 Contigua 1, 1037 Básica y 1040 Básica; la marcada como documental pública consistente en una Fe de Hechos realizada por el Lic. Jaime Eliel Frías Austria, Notario Público número Uno, de Tenango de Doria, Hidalgo; las marcadas con los números 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), por su propia y especial naturaleza, debiéndose valorar en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** De igual manera se tienen por admitidas las pruebas técnicas marcadas con los números 10), 11) y 12), mismas que se desahogarán en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Se tiene por presentado al Partido de la Revolución Democrática a través de C. Javier Gimete Velasco, representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, compareciendo en calidad de tercero interesado.

**NOVENO.-** Se tienen por expresados los argumentos que hace valer el tercero interesado y por admitidas las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

**DÉCIMO.-** A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído, el Encarte, la Lista Definitiva de la publicación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, y Listas Nominales de las siguientes casillas: 1028 Básica, 1035 Básica, correspondientes al municipio de San Bartolo Tutotepec.

**UNDÉCIMO.-** Toda vez que el presente asunto guarda relación con el diverso expediente **JIN-52-CONVERGENCIA-028/2008**, en virtud de tratarse del mismo municipio, y a efecto de evitar dictar resoluciones contradictorias, se ordena la acumulación del expediente al diverso JIN-52-CONVERGENCIA-028/2008, con fundamento en el artículo 22, párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.